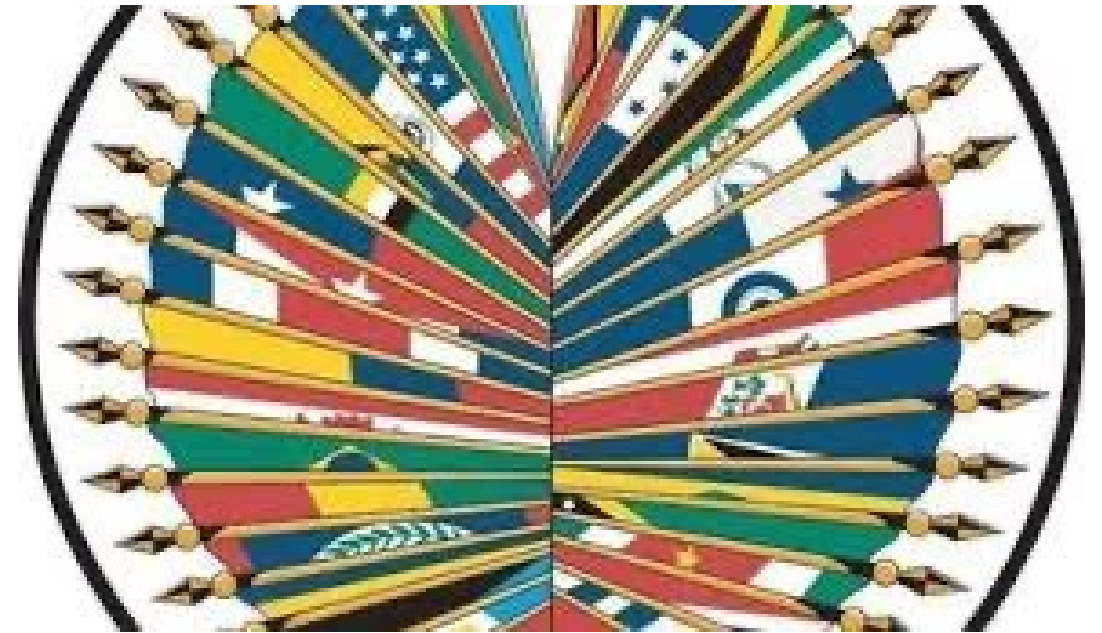


# México en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Mtra. Natalia Arce Camiade  
IIDH/NEXUS CONSULTORES



**1930-1945**

II Guerra Mundial y creación de ONU

**1948**

Declaración Americana y Universal

**1950**

CIDH

**1953**

Tribunal Europeo de DDHH

**1966**

PIDCP Y PIDESC

**1969**

Adopción de CADH

**1978**

Entrada en vigor de CADH

**1979**

Se establece la Corte IDH

**2002**

Estatuto de Roma y el establecimiento de una Corte Penal Internacional

# Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Sistema regional de protección de los derechos humanos
- Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos crearon la Convención Americana de Derechos Humanos a fin de proteger y salvaguardar los mismos.
- Se crean dos organismos de control que funcionan conjuntamente.



# CIDH

## Comisión Interamericana

- Sede: Washington, D.C.
- Mandato de promoción y protección (cuasi jurisdiccional)
- Medidas cautelares
- Estados parte de la Declaración Americana



## Corte Interamericana

- Sede: San José, CR.
- Competencia contenciosa y consultiva
- Medidas provisionales
- Estados parte de la Convención Americana y reconocimiento de su competencia.

# Opiniones Consultivas solicitadas por México

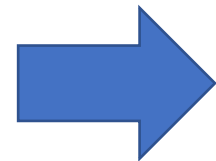
OC-  
18/03

- Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados

OC-16/99

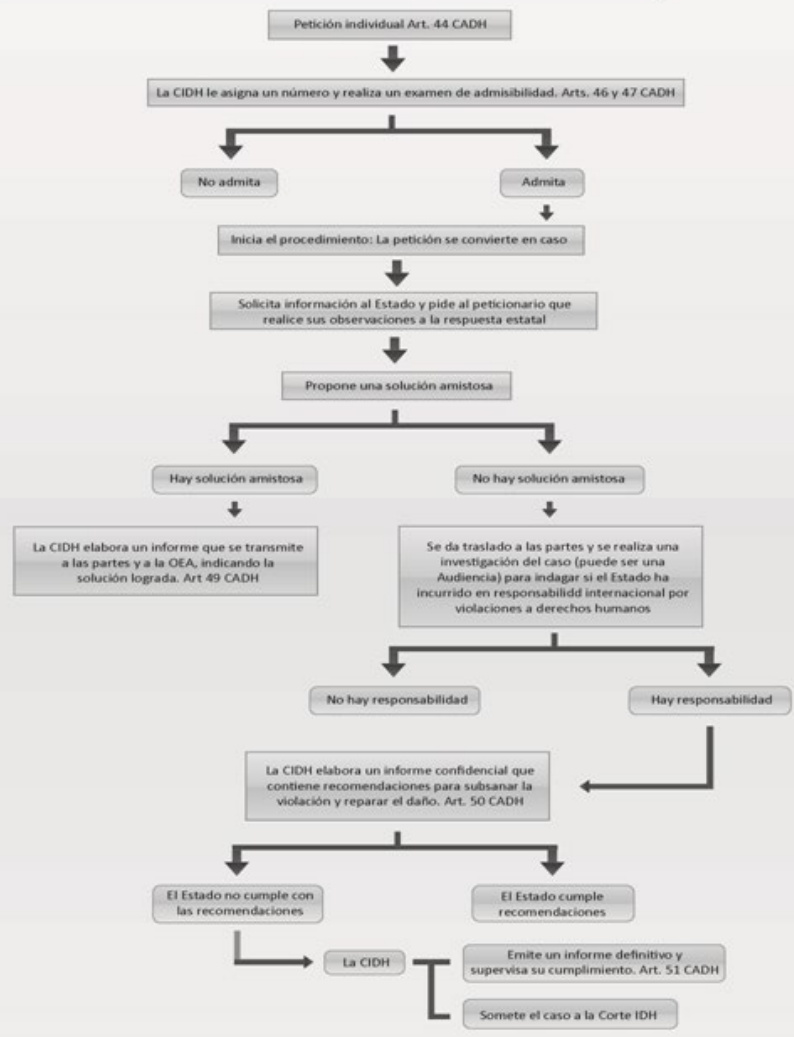
- El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.

Jurisdicción de derecho nacional

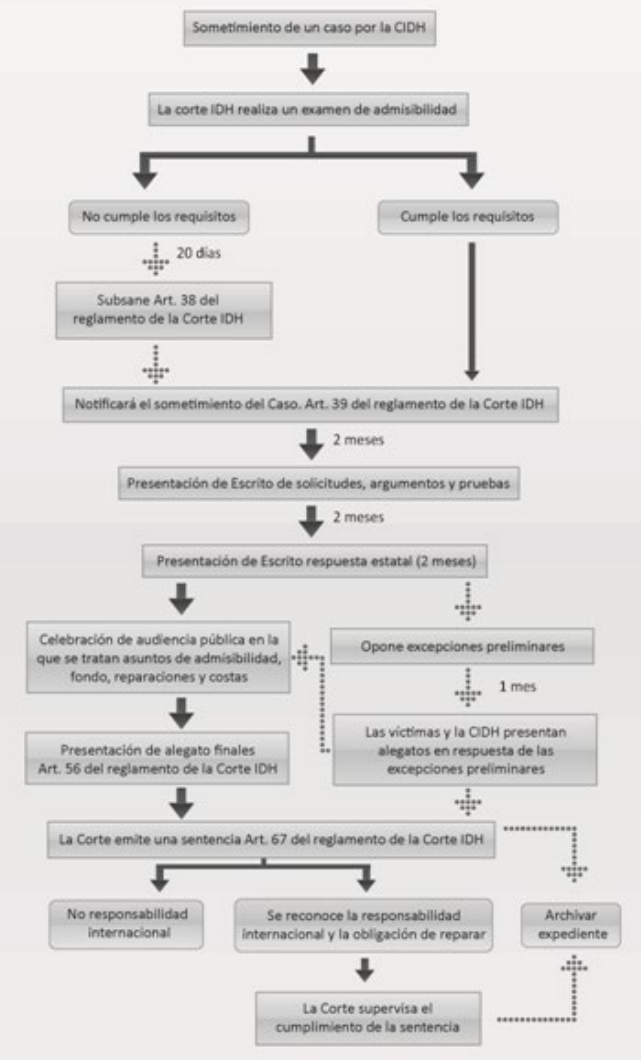


Agotamiento de recursos internos

### Flujograma del procedimiento usual de una petición individual ante la Comisión Interamericana



### Flujograma del proceso ante la Corte Interamericana



Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Carta Democrática Interamericana

Carta Social de las Américas

Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas

Declaración de principios sobre libertad de expresión

Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas

Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

Carta de la OEA

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura

Protocolo de San Salvador

Protocolo a la convención Americana sobre DH relativo a la abolición de la pena de muerte

Convención Belém do Pará

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia

Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores

# Mexicanos y mexicanas en los órganos del SIDH





# Interacción con los sistemas de protección

Se incurre en responsabilidad internacional

- Impunidad

Aplicación de los estándares internacionales

- Preventiva (subsidiariedad) y de cumplimiento de “obligación de respetar”

# Cláusula Paraguas

## **PARTE I - DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS**

### **CAPITULO I - ENUMERACION DE DEBERES**

#### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

#### **Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno**

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Universidad	Materia			Ubicación en el plan de estudios	
	Derechos Humanos	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Otra/s	Tronco común	Optativa o de especialización selectiva
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)	X	X		X	
Universidad Panamericana		X	Justicia y derechos humanos	X	
Universidad de Guadalajara	X	X	La defensa de los derechos humanos en México		X

Univa			Derechos Humanos y garantías* constitucionales	X	
Tecnológico de Monterrey, campus Guadalajara.			Derechos Fundamentales	X	
UVM	X			X	
Autónoma			Garantías* Individuales y sociales	X	

\*Cabe anotar que el lenguaje de "garantías" ha sido erradicado de la Constitución y sustituido por derechos humanos. Asimismo, la materia "derechos humanos" no incluye necesariamente derecho internacional de los derechos humanos ni control de convencionalidad.

Universidad	Materia	Tipo de posgrado			
		Diplomado	Especialización	Maestría	Doctorado
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)	Derechos Humanos y Paz			X	
Universidad Panamericana	Derecho Constitucional y Derechos Humanos Sólo en campus México.			X	
Universidad de Guadalajara	-				
Univa	Derechos Humanos	X			
Tecnológico de Monterrey, campus Guadalajara.	-				
UVM	-				
Universidad Autónoma de Guadalajara	-				

Datos de 2016

**¡COMPROMISO Y NECESIDAD DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN!**



Caso Radilla

Reforma  
Constitucional  
2011

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte

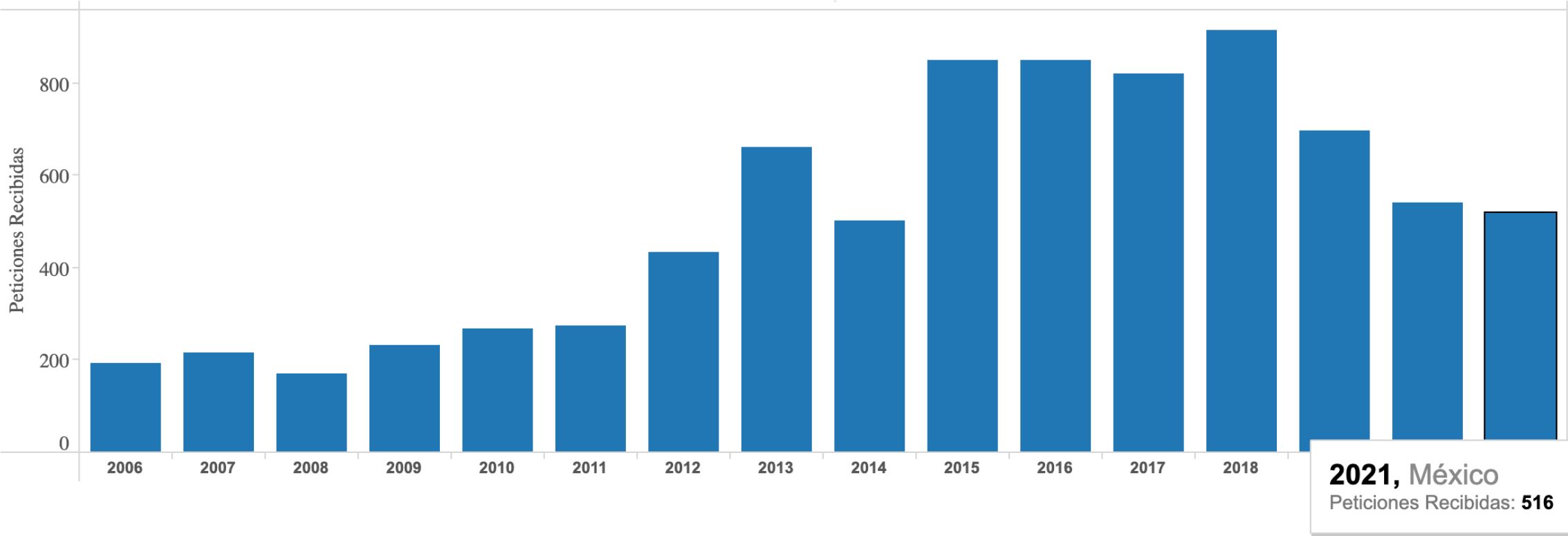
se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo interpretación más amplia.

Aplicación del  
control de  
convencionalidad

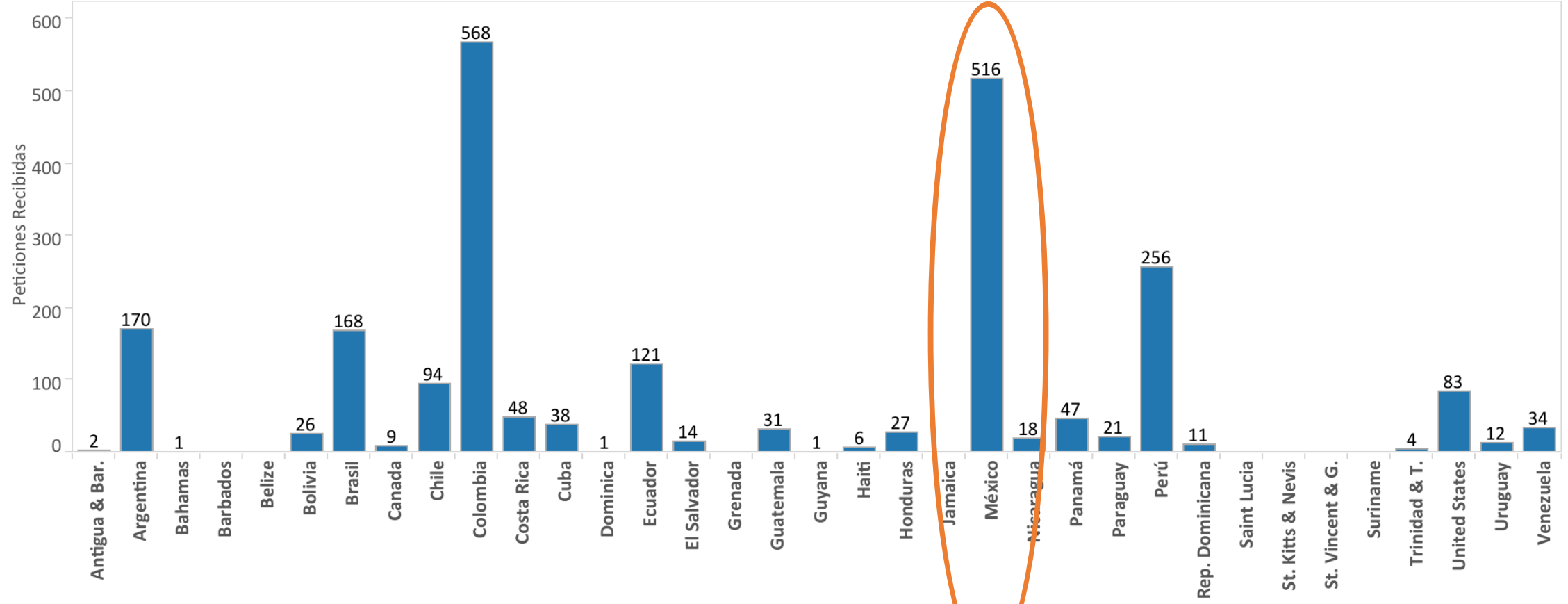
- *Comprender los alcances*
- *Identificar mis competencias*
- *¿Qué es y cómo se construye un estándar del derecho?*
- *¿Cómo identifico el estándar del derecho?*
- *¿Cómo se lleva a cabo la interpretación conforme?*

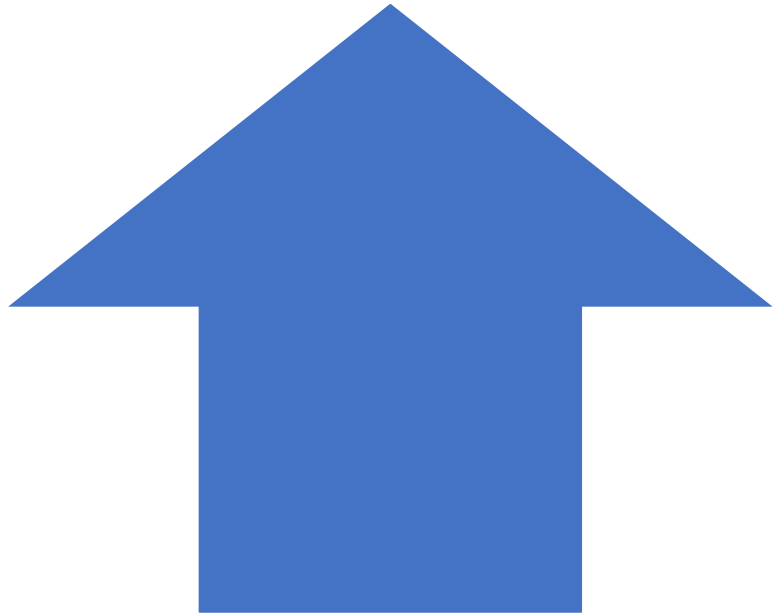
Corte IDH. Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México	• Irregularidad en investigación de la muerte de la Defensora
Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México	• Tortura Sexual en marco de manifestaciones
Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México.	• Desaparición forzada en el marco de operativo contra crimen organizado
Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México.	• Ejecución en el el marco de operativo contra crimen organizado
Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México.	• Tortura en detención de Policía Federal y falta de investigación
Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.	• Tortura y Jurisdicción Penal Militar
Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.	• Violencia sexual por parte de militares
Caso Fernández Ortega y otros Vs. México	• Violencia sexual por parte de militares
Caso Radilla Pacheco Vs. México	• Desaparición forzada
Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México	• Falta de debida diligencia en investigación de feminicidios
Caso Castañeda Gutman Vs. México.	• Derechos políticos: candidatura independiente
Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México.	• Tortura

# Peticiones recibidas en la CIDH de casos mexicanos

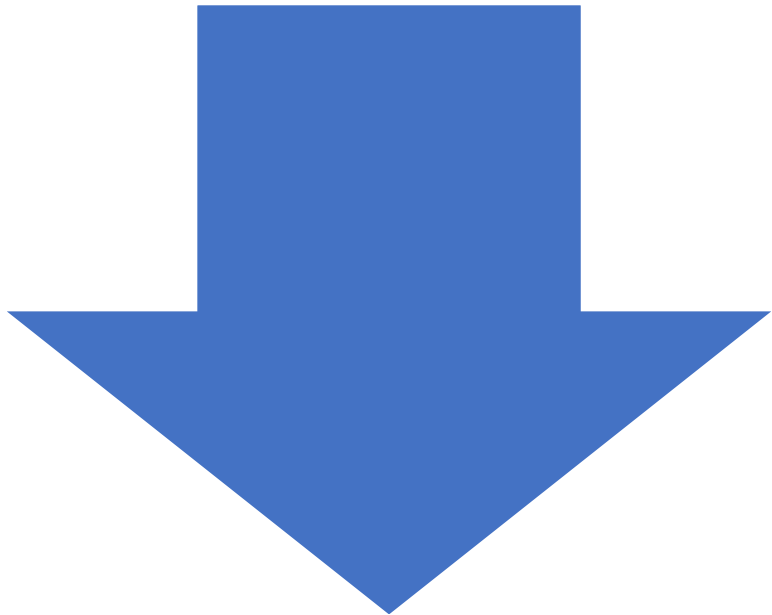


## 2021: Peticiones recibidas





La Corte IDH es “la intérprete última” de la CADH.



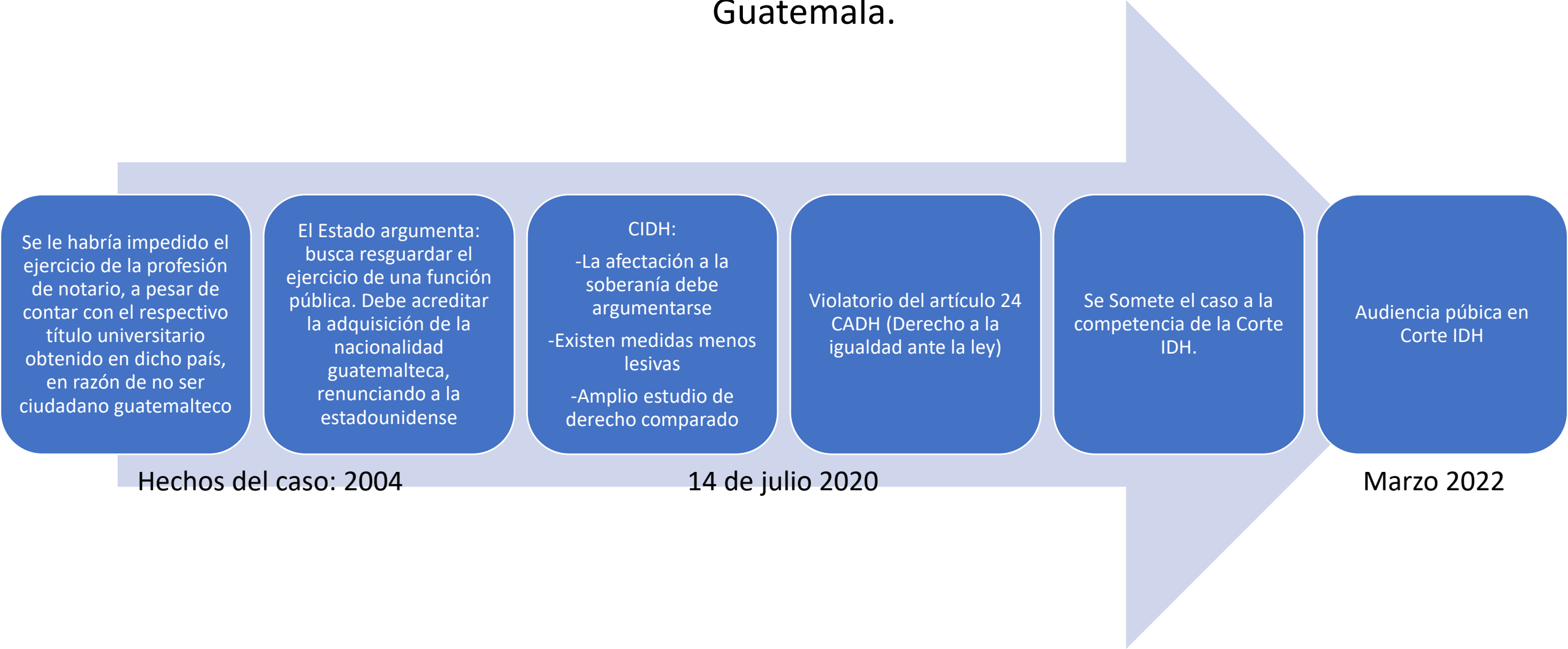
Las personas peradores de justicia nacionales, son las primeras.



*Los Derechos Humanos **nacen con vocación de expandirse** gradualmente: primero con pasos lentos y luego con largos trazos, de lo local a lo nacional y de ahí a lo internacional; de lo declarativo a lo obligatorio en instrumentos internacionales; de planteamientos más generales a la especificación de poblaciones y derechos particularmente protegidos; de la aplicación de los institutos tradicionales del Derecho Internacional a **la creativa revolución jurídica que lo ha reformulado antiguas doctrinas que parecían inamovibles en esta materia.***

# Aplicar los estándares, significa que el Estado interactúa con sentencias de las que no fue parte.

Un ejemplo vigente y relevante para el notariado latino: el caso Steven Edward Hendrix Vs. Guatemala.



## **CAPÍTULO II**

### **De la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado**

**Artículo 8°.** Sólo podrá ser notario público en el Estado de Jalisco el tenedor de Patente de Aspirante al ejercicio del notariado que cumpla con los requisitos y exigencias establecidos por esta Ley.

**Artículo 9°.** Para obtener la patente de aspirante al ejercicio del notariado se requiere:

---

I. Ser mexicano por nacimiento;

---

II. Tener veintisiete años como edad mínima;

III. Ser abogado o licenciado en derecho con título legalmente expedido; con postgrado en disciplinas afines al Derecho Notarial y con cinco años, por lo menos, de ejercicio profesional;

IV. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

V. Tener su domicilio civil y residencia habitual en el Estado de Jalisco, con una antigüedad no menor de cinco años a la fecha de la presentación de la solicitud;

VI. Haber practicado durante tres años por lo menos en alguna de las notarías del Estado. El aspirante deberá dar aviso a la Secretaría General de Gobierno y al Consejo de Notarios de la fecha de inicio y conclusión de su práctica notarial, manifestando por escrito que la misma fue autorizada por el Notario donde presta sus servicios;

VII. No padecer enfermedad permanente que afecte sus facultades intelectuales, ni impedimento físico que limite las funciones del notario, en concordancia con el artículo 56 fracción I de esta Ley;

# Hablar de México en el SIDH significa reconocer:

- 1. La evolución jurídica.**
- 2. Un panorama internacional “nuevo” en nuestra formación.**
- 3. Comprender el impacto de los estándares en nuestro proceder.**
- 4. El estudio de los sistemas (no solo del interamericano) y sus estándares y metodologías de interpretación.**
- 5. Aplicación del control de convencionalidad en el marco de nuestras competencias.**

**“Los derechos humanos  
requieren defenderse en todo  
contexto y en toda posición,  
implican una posición ética y  
política que nos compromete y  
dignifica”.**